

El Licenciado Marco Tulio Hernández, en representación de Aníbal Herrera, presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, solicitando se declare nula, por ilegal, la Resolución No. N-D-N-106-94 de 27 de octubre de 1994, dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, por la cual se resolvió no acceder a la oposición relacionada con la solicitud de adjudicación No. 2-0248-82 de 27 de julio de 1982, a nombre de Luis Bethancourth, presentada por Aníbal Herra y Hermanos^x sobre un globo de terreno ubicado en Río Hato Sur, Antón, Provincia de Coclé.

A juicio del demandante, se han violado los artículos 130 y 133 del Código Agrario.

Esta Procuraduría, al contestar la demanda, se opuso a las pretensiones del demandante, al acreditarse en el proceso, que contrario a la tesis esgrimida, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, dio cumplimiento a los artículos 130 y 133 del Código Agrario, ya que el Señor Bethancourt, cumplió con los requisitos exigidos por la Reforma Agraria, para la adjudicación de tierras, mientras que los opositores no se encuentran en ninguno de los supuestos exigidos por el artículo 131 del Código Agrario.

Materia:Adjudicación de Terrenos.